

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 31 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Juan Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N° 81.669.200-8, representada, según se acreditará, por don Claudio Elórtegui Raffo, cédula de identidad N° 4.563.420-5, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante, e indistintamente, el "Operador de Centro", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- Que, las partes, con fecha 31 de agosto de 2015, suscribieron el Convenio de Agenciamiento de Centros para la operación del Centro Quillota, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, dicho Convenio de Agenciamiento tiene una vigencia de 5 años a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.
- Que, atendiendo la emergencia medio ambiental que se ha generado en las comunas de Quintero y Puchuncaví las que han impactado en el ecosistema empresarial de estas comunas, se está articulando un Plan de Reactivación para la zona que considera la implementación de un programa de apoyo al tejido empresarial. En este marco, las partes se ven en la necesidad de modificar el actual Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño Anual, principalmente para contar con la implementación de una oficina satélite transitoria que se ubicará en la comuna de Quintero.
- Que, con el propósito de cumplir con el Plan de Reactivación expresado precedentemente, se requiere de herramientas efectivas en el acompañamiento de los empresarios afectados. De esa forma, analizadas las potencialidades del operador de centro, en particular de acceder a la instalación de una oficina satélite en las comunas afectadas, con los estándares mínimos de infraestructura, mobiliario y personal de manera rápida y efectiva en concordancia con la emergencia acaecida se requiere la modificación del Convenio de Agenciamiento.



- Que, la cláusula vigésima primera del Convenio de Agenciamiento suscrito entre Sercotec y el operador de centro, autoriza requerir prestaciones adicionales a las originales, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías.
- Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado convenio, conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del contrato.

En conformidad a la cláusula tercera del Convenio de Agenciamiento, el Operador de Centro se obligó a suscribir un convenio de asignación de fondos, obligación que se plasma en los respectivos Acuerdos de Desempeño Anual, siendo el último suscrito el día 01 de septiembre del presente año con la finalidad de operar el Centro de Desarrollo de Negocios de Quillota, Región de Valparaíso.

Que, con el fin de lograr los propósitos enunciados en los antecedentes, se amplía el objeto detallado precedentemente, autorizándose excepcionalmente la instalación de un Centro de Desarrollo de Negocios Satélite en la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Estructura organizacional.

Conforme el aumento de las prestaciones indicadas en los antecedentes se requiere aumentar la dotación mínima del centro descrita en la cláusula décimo novena del convenio que se modifica, incorporando para tal efecto a dos asesores juniors modificando la actual dotación mínima de siete a nueve personas.

TERCERO: Prestaciones.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan plasmar en la modificación del Acuerdo de Desempeño Anual vigente, las prestaciones que se aumentarán, la forma de financiamiento, la renovación o complementación de las garantías si correspondiere y el plazo de vigencia de la modificación que se requiere para el cumplimiento de las funciones del Centro de Negocios Satélite.

CUARTA: Constancia.

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio original.



QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Juan Cristóbal Leturia Infante, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante), protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018 y de los Estatutos Generales de la Universidad reducidos a Escritura pública con fecha 23 de julio del 2003, repertorio N° 8.812, ante el Notario Público de Valparaíso, Gastón Flores Estay, suplente del Notario Titular Luis Enrique Fischer Yávar.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



RECTORÍA

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO



JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTA GENERAL
SERCOTEC

